



AUTORIZA A KARIN FRANÇOISE GERARD MICHEL
PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE
INDICA.

VALPARAISO, 16 AGO. 2016

R. EX. N° 2489

VISTO: Lo solicitado por Karin Françoise Gerard Michel, mediante C.I. SUBPESCA N° 5383 complementado mediante C.I. SUBPESCA N° 10012, ambos de 2016; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) N° 165/2016 contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 165/2016, de fecha 06 de julio de 2016; los Términos Técnicos de Referencia de la pesca de investigación denominada **"Captura del cangrejo subantártico *Haliscarcinus planatus* distribuido en la zona sur austral de Chile"**; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991; el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Convenio de financiamiento del Proyecto FONDECYT 2016 N° 1161358 y la investigadora responsable, de fecha 15 abril de 2016, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

CONSIDERANDO:

Que mediante carta citada en Visto, doña Karin Françoise Gerard Michel solicita a esta Subsecretaría la autorización para desarrollar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto **"Captura del cangrejo subantártico *Haliscarcinus planatus* distribuido en la zona sur austral de Chile"**.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 165/2015 citado en Visto, ha informado que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación exploratoria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que la investigación constituye una actividad indispensable para el cumplimiento del proyecto FONDECYT 1161358 "Phylogeography, population genetic structure and connectivity of the subantarctic crab *Haliscarcinus planatus*, the first alien marine invertebrate discovered in Antarctica".

Que esta solicitud puede ser un aporte en la línea de investigación acerca de la estructura genética del cangrejo antártico contribuyendo a aumentar los conocimientos que se tiene en la actualidad de las distintas especies de crustáceos.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de Pesca de investigación.

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Karin Françoise Gerard Michel, R.U.T. N° 22.953.717-2, domiciliada en Armando Sanhueza N° 358, Punta Arenas, XII Región de Magallanes para efectuar una pesca de investigación de prospección de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto **"Captura del cangrejo subantártico *Haliscarcinus planatus* distribuido en la zona sur austral de Chile"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría, y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en entender la historia evolutiva del cangrejo ***Haliscarcinus planatus*** en el Océano Austral, establecer los patrones de conectividad, en primer lugar entre el sur de Sudamérica y las Islas subantárticas remotas, y luego dentro de la Región de Magallanes.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de doce meses contados a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución, en la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá extraer a través de captura manual de 30 ejemplares de la especie Cangrejo subantártico ***Haliscarcinus planatus***.

5.- Corresponderá al Estado de Chile la propiedad de todas las patentes, fórmulas biológicas, químicas y farmacéuticas que se obtengan de los recursos hidrobiológicos recolectados, así como también los derechos de uso, goce, elaboración y comercialización de todo producto en que se haya utilizado como insumo, materia prima, o en cualquier otra forma de productos o derivados de las especies recolectadas.

6.- La ejecutora deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 2 días hábiles de anticipación, las fechas y lugares exactos en que se realizarán las jornadas de muestro, para su control y fiscalización, y el monto de las capturas obtenidas en la pesca de investigación.

7.- La peticionaria deberá remitir dos informes a la Subsecretaría de Pesca. El primer informe deberá contener un reporte resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: Localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato shape el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al datum WGS-84 considerando como atributo las categorías antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dentro un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, entregándose impreso por medio de una carta conductora, adjuntando un dispositivo de respaldo digital que contenga copia del informe, más la base de datos solicitada. El segundo informe corresponderá al informe final en el cual se enmarca la solicitud de investigación.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

8.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionaria encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

10.- El peticionario será la persona responsable de esta pesca de investigación.

11.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el Título IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

12.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

14.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

cc
CGS/MGG/AMC



RAUL SÚNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

